



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
Secretaría de Salud Departamental

RESOLUCIÓN No.

1208

DE 2021

Por la cual se modifica una Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo; según Resolución # **1433** de Fecha **02** de **Octubre** del **2018**.

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Resolución **4502 del 28 de diciembre de 2012** del Ministerio de Salud y Protección Social y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar, el día **02** de **Octubre** de **2018**, concedió la **Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo** a través de la Resolución Número **1433** de la misma fecha, a la Empresa **JOCAR CONSTRUCCIONES Y SEGURIDAD INDUSTRIAL S.A.S**, distinguida con el NIT **900416260-1**, domiciliada en Cartagena y Matricula Mercantil N° **09-283313-12**, de conformidad con la cámara de comercio de Cartagena con fecha de expedición 07 de septiembre del 2021 y demás documentación presentada legalmente por La Señora **IRIS PATRICIA CARDENAS GARCIA**, identificada con cedula de ciudadanía **No. 1.047.471.385**, expedida en Cartagena.

El Ministerio de Salud y Protección Social en uso de las competencias prevista en el Decreto 4107 de 2011 y Ley 1562 de 2012, y con motivo de la pandemia mundial de SARSCoV-2 COVID-19, considerando necesario impartir instrucciones para la gestión y desarrollo de actividades de los prestadores de servicios de seguridad y salud en el trabajo en el Territorio Nacional, "Guía Prevención de Riesgos Ocupacionales en la Gestión De Expedición de Licencias de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Gestión de los Prestadores de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, Frente al SARSCoV-2 COVID-19.

En el marco de la emergencia sanitaria, el Ministerio de salud y Protección Social expidió la Circular 05 de 2020, en conjunto con el Instituto Nacional de Salud, Circular 011 de 2020 proferida junto con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la Circular 018 de 2020, expedida juntamente con el Ministerio de Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública. A su vez, a través de la Resolución 380 de 2020, "Por la Cual se adoptan medidas preventivas sanitaria en el País, por causa del Coronavirus COVID-19 y se dictan otras disposiciones", la Resolución 385 de 2020 "Por la Cual se declara la emergencia sanitaria por causa de Coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus", la Resoluciones # 453 de 2020; " Por la Cual se adoptan medidas sanitarias de control en algunos establecimientos por causa de COVID-19 y se dictan otras disposiciones" preferida junto con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Así, el Ministerio de Salud y Protección Social, ha expedido lineamientos y guías, entre otros como los "Lineamientos para la prestación de servicios de salud durante las etapas de contención y mitigación de la pandemia por SARSCoV-2 (COVID-19)". Que el días **09** de **Septiembre** de **2021**, fue Radicada de Manera Presencial en las Instalaciones del CAD Gobernación de Bolívar, Secretaria de Salud Departamental, Salud Publica – Dimensión de Salud y Ámbito Laboral; Que La Doctora ANDRIA ELENA SOSSA FAJARDO – Profesional Especializado Código 222 Grado 07 del Programa Salud y Ámbito Laboral, ha revisado y verificado la documentación presentada por el Peticionario, donde se verifica el Recurso Humano, Condiciones Estados Financieros, Política de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, Objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, Técnicas de Dotación, Instalaciones para la Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad a lo establecido en el Artículo segundo literal B de la **Resolución N° 4502 del 28 de Diciembre de 2012**, se pudo establecer que la empresa **JOCAR CONSTRUCCIONES Y SEGURIDAD INDUSTRIAL S.A.S**, cumple con los requisitos necesarios **PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**.

RESOLUCIÓN No.



1208

DE 2021

Que La Señora **IRIS PATRICIA CARDENAS GARCIA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **1.047.471.385**, expedida en Cartagena, ha solicitado cambio de Representación Legal de la empresa **JOCAR CONSTRUCCIONES Y SEGURIDAD INDUSTRIAL S.A.S**, que la anterior solicitud se fundamenta con el respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha **07 de Septiembre de 2021**, expedido por la Cámara de Comercio, Estatutos de la Empresa.

Que esta funcionaria y con su firma de reviso y aprobó la presente modificación de la resolución, está aceptando que actuó de manera impecable durante la revisión de los documentos y soportes entregados, por el cual actuó (i) con independencia de criterios en el proceso para establecer la vialidad del reconocimiento, sin asumir la representación de intereses ajenos, por más legítimos que fueran; (ii) No encontró conflicto de interpretación de los estándares u otras posibles situaciones polémicas y (iii) No emitió juicios verbales en forma individual, ni recomendaciones acerca de la institución, ni durante la evaluación, ni después de ella.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Modifíquese el **ARTICULO PRIMERO.** - de la Resolución Número **1433** de Fecha **02 de Octubre del 2018**, el cual quedara así: **ARTÍCULO PRIMERO.** - Concédase **LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A:** La Empresa **JOCAR CONSTRUCCIONES Y SEGURIDAD INDUSTRIAL S.A.S**, Domiciliada en Cartagena, distinguida con el **NIT 900416260-1**, y Matricula Mercantil N° **09-283313-12**, en los **campos de acción:** Medicina del Trabajo; Capacitación en Altura, Seguridad Ocupacional, Higiene y Seguridad Industrial, Educación y Capacitación, Investigación, Diseño, Administración y Ejecución de Programas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTICULO SEGUNDO. - VIGENCIA, - La Licencia de que trata el Artículo anterior tiene vigencia por el término de **diez (10) años** contados a partir de su ejecutoria, del día **02 de Octubre de 2018**, hasta el día **01 de Octubre de 2028**, las demás disposiciones de la Resolución Número **1433** de fecha **02 de Octubre de 2018**, que no hayan sido modificadas continuaran vigentes en los términos definidos en ella.

PARAGRAFO. - Licencia válida en todo el territorio nacional, personal e intransferible, en los campos de acción descritos en el **Artículo Primero**.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 74 del Código Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

25 SEP. 2021

ALVARO MANUEL GONZALEZ HOLLMAN
Secretario de Salud Departamental de Bolívar

Aprobó: Eduardo Franco Osorio: Director de Salud Pública.

Reviso Eberto Oñate del Río: Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Proyecto: Andria Sossa Fajardo. P.E. Código 222 Grado 07.